

ANA	FOLIO N°
GG	69

CUT: 16305-2019



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 -2019-ANA-GG

Lima, 28 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 182-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 251-2019-ANA-OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 106-2019-ANA-AAAIC.O./ALA-CSCH, de fecha 30 de enero de 2019, la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay, adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, con Memorando N° 805-2019-ANA-OPP-UDP, de fecha 08 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay", para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1544 por el monto de S/ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos y 00/100 soles) para el año 2019 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 013-2019-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles) para el año 2020, haciendo un total de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 142-2019-ANA-OA, de fecha 15 de marzo de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2019, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 016-2019-ANA, incluyéndose con el número de referencia 21 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay;

Que, a través del Formato N° 02 de numeración 13-2019-ANA-OA, de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay";

Que, la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay", tiene por finalidad que el citado órgano cuente con un local apropiado para el desarrollo de sus funciones, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay", por el periodo de doce (12) meses, considerando que el inmueble ubicado en la calle Cotahuasi S/N Mz A-28, Lote 18, El Pedregal, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, cumple con los términos de referencia efectuados por el área usuaria;



Que, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, siendo que mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia de la aprobación de la citada contratación directa, concluyendo que la misma resulta legalmente viable al configurarse el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay", por la suma de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.


JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

